FIRMADO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1000/2025, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A., A DIVERSAS ENTIDADES, A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA SUPERACIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS Y DESIGUALDADES EXISTENTES EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL.

El Real Decreto 1000/2025, de 6 de Noviembre**,** tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto consigna una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 €) en la aplicación presupuestaria 30.101.232B.486 a favor de Cámara de España para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo queda proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española. A su vez, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su título II, «Políticas públicas para la igualdad», contempla como criterios generales de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas; la potenciación del crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos; la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones; el fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, así como aquellas en las que las desigualdades tienen especial impacto, como las mujeres que viven en el medio rural, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, actualmente adscrito al Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El artículo 3.a), de la citada Ley 16/1983, de 24 de octubre, establece que entre sus funciones se encuentra la de «impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres».

Asimismo, el artículo 3.f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de las Mujeres O.A. está la de «realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres». Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, según lo dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo 3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

objetivos número 8, "Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas", número 9, "Economía para la vida y reparto justo de la riqueza", y número 10, "Un país con derechos efectivos para todas las mujeres".

A su vez, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la "Cámara de España" o la "Cámara de Comercio de España") en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014 del 1 de abril, Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurándose como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir por sí misma.

Además, la Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio para la selección y aprobación de operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en virtud del Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus en calidad de Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, en el ámbito del período de programación 2021-2027, realizando tareas de coordinación, asistencia, seguimiento y control de las actuaciones.

De esta forma, se establece que el Instituto de las Mujeres tiene interés en que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para lograr, en el ámbito empresarial, una mayor participación de la mujer en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, actuaciones que lleva a cabo a través de la colaboración con Cámara de España, organismo ejecutor. Asimismo, se pretende dar cabida a actuaciones en consonancia con las recomendaciones del Parlamento Europeo, de cara a fomentar el espíritu empresarial de las mujeres y a facilitar estructuras de asesoramiento y formación para la creación de empresas lideradas por las mismas.

El Programa Emprendedoras, impulsado por la Cámara de Comercio de España con el respaldo del Instituto de las Mujeres, surge como respuesta a las desigualdades de género que persisten en el ámbito empresarial en España. Tras los resultados positivos obtenidos en ediciones anteriores, el programa mantiene su compromiso con la mejora continua, adaptando sus actuaciones a las necesidades detectadas entre las mujeres emprendedoras y empresarias.
Aunque en los últimos años se ha producido un aumento significativo de la participación femenina en el emprendimiento de nuestro país, todavía existen barreras estructurales que dificultan su

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

acceso, desarrollo y éxito en este campo. Estas barreras incluyen la dificultad para acceder a financiación, la falta de referentes femeninos, la escasa representación en sectores influyentes y las limitaciones impuestas por roles de género tradicionales.

Los últimos datos del informe GEM 2024-2025 recogen un aumento de la participación de las mujeres en todas las fases del proceso emprendedor. Pero a pesar de estos datos tan alentadores, las desigualdades entre mujeres y hombres persisten en el mercado laboral. existen barreras estructurales que dificultan su acceso, desarrollo y éxito en este campo. Estas barreras incluyen la dificultad para acceder a financiación, la falta de referentes femeninos, la escasa representación en sectores influyentes y las limitaciones impuestas por roles de género tradicionales.

A pesar de ello, la intención de emprender de las mujeres es un hecho, algunas movidas por la oportunidad y otras por la necesidad. Sin embargo, a pesar del aumento de la tasa de emprendimientos potenciales, todavía está lejos de alcanzar la media de la UE, de un 15%.

Hay elementos de desigualdad que siguen manteniéndose. Por ejemplo, aunque la participación femenina también se incrementa en las empresas consolidadas, los hombres siguen teniendo un porcentaje mayor, al igual que en la fase de emprendimiento potencial. Por otra parte, no debemos perder de vista el todavía bajo ratio de emprendedoras en proyectos de medio y alto valor tecnológico y/o innovador.

Las diferencias por sexo son más significativas en el emprendimiento por oportunidad, lo que supone un dato relevante, pues las iniciativas por oportunidad suelen presentar mayores índices de supervivencia que las motivadas por necesidad, así como un mayor nivel de innovación, aspiración de crecimiento e incidencia en la creación de empleo. Esto sugiere que el emprendimiento femenino en España en los últimos años es, en parte, reflejo de la falta de empleo, de una alternativa laboral mejor o de las barreras a las que las mujeres se enfrentan en el mercado laboral tradicional. Diferentes estudios han puesto de manifiesto que el emprendimiento por necesidad suele ser más propenso al fracaso, no orientado al crecimiento y tiende a crear trabajo más precario.

La subvención se fundamenta en la necesidad de promover la actividad empresarial de las mujeres y de eliminar las brechas de género que siguen existiendo en la creación de empresas.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El Programa Emprendedoras se alinea con los principios de igualdad de oportunidades establecidos en la normativa española y europea, promoviendo la participación equilibrada de género en el emprendimiento y mercado laboral. De esta manera, contribuye no solo al empoderamiento psíquico y económico de las mujeres, sino también al desarrollo económico, de manera inclusiva, de las regiones donde se implementa.

Por ello, con el fin de dar cumplimiento a los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de las Mujeres, considera necesaria y de gran utilidad la colaboración con la Cámara de Comercio de España, a fin de dar continuidad a las acciones emprendidas hace años entre ambas instituciones, aprovechando los gabinetes de asistencia técnica que se crearon en distintas Cámaras de Comercio, dirigidos a informar, formar y asesorar a mujeres emprendedoras y empresarias y que tienen presencia en gran parte del territorio nacional.

El objeto de la subvención es destinarla a promover el emprendimiento femenino en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación , dentro del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”; prioridad de inversión 8.4 “ promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo”; y en el marco del Programa EFESO, dentro de la Prioridad 5 “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento”, Objetivo Específico ESO 4.3 “Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a *servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes”.*
La subvención otorgada a la Cámara de Comercio de España se fundamenta en la necesidad de promover la actividad empresarial de las mujeres y eliminar las brechas de género existentes en la creación de empresas, para lo que es imprescindible seguir contando con el apoyo de servicios que les proporcionen asistencia técnica con el fin de aumentar su presencia en el ámbito empresarial, dirigidos a informar, formar y asesorar a mujeres emprendedoras y empresarias, así como acometer nuevas líneas de trabajo de interés común.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

efectos de esta Ley. La concesión de la subvención se iniciará de oficio, con la entrada en vigor del real decreto. Las entidades beneficiarias presentarán una solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad, mediante el formulario habilitado al efecto y adjuntado la documentación especificada en el artículo 3 del citado Real Decreto.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado reglamento. Sin embargo, no será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en el momento de la solicitud no han rebasado el plazo de seis meses de validez, según se prevé en el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con todo lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 euros) a Cámara de Comercio de España, y destinarla al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo I de esta resolución.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

Se regula la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de una subvención a la Cámara de Comercio de España conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para llevar a cabo diversas actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.

En concreto, el objetivo de esta subvención es dar continuidad a las acciones emprendidas en los años precedentes en cuya ejecución se pusieron en marcha gabinetes de asistencia técnica en distintas Cámaras de Comercio, dirigidos a informar, formar y asesorar a mujeres emprendedoras y empresarias. Estos objetivos se desarrollan dentro del Programa Emprendedoras , que ofrece apoyo y asesoramiento de las iniciativas de mujeres con inquietud emprendedora, tanto presencial como on-line en cualquier fase de su proyecto, con el objetivo final de incrementar el número de mujeres emprendedoras, autónomas y empresarias, facilitando la puesta en marcha y consolidación de sus iniciativas empresariales, así como impulsar la implantación de planes y medidas de igualdad, así como todas las herramientas previstas en la normativa laboral.

En cuanto a su forma de ejecución, la Ley 4/2014 del 1 de abril atribuye a las Cámaras de Comercio territoriales la prestación de servicios a empresas, la colaboración en la gestión de servicios públicos relacionados con las empresas y la tramitación de programas públicos de ayudas, así como la puesta en práctica de todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía española, desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico.

Así, las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación podrán actuar como miembros asociados de la Cámara de Comercio de España a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 30.6, 40.2 y 53 a) de la citada Ley. Conforme a ello, las Cámaras tienen la condición de órganos

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ejecutores de las actuaciones, participando activamente en su desarrollo y, específicamente, ejecutando las acciones sobre el territorio.

De esta forma, las actuaciones se canalizan a través de las diferentes Cámaras de Comercio distribuidas por toda España: A Coruña, Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Cáceres, Campo de Gibraltar, Cantabria, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gijón, Girona, Gran Canaria, Granada, Guipúzcoa, Huesca, La Rioja, Linares, Madrid, Mallorca, Miranda de Ebro y Murcia.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el miembro asociado del proyecto, éste no podrá ser beneficiario de la subvención.

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

- Ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres que tengan un proyecto emprendedor para mejorar sus condiciones de empleabilidad.
- Acompañar a las emprendedoras en la elaboración de su plan de empresa para que este sea viable.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- Informar a las emprendedoras que lo necesiten, de la posibilidad de financiar sus proyectos mediante la solicitud de microcréditos y acompañarlas en la realización de dicha solicitud.

TERCERA. – REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CÁMARAS DE COMERCIO QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA.

La Cámara de Comercio de España impulsará la participación de las Cámaras de Comercio interesadas en el Programa Emprendedoras y asegurará que las Cámaras que participan en el programa reúnen los requisitos que se relacionan a continuación:

a) Debido a las características del sector al que se dirige, el personal técnico de los gabinetes presenciales de las Cámaras de Comercio encargado del asesoramiento deberá contar, además de con la formación específica empresarial, con formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el programa con la perspectiva de género. Para ello, desde el Instituto de las Mujeres O.A. se facilitará la participación en el curso "Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito del empleo" de la Escuela Virtual del Instituto de las Mujeres O.A. Este curso deberá realizarse por todo el personal que presta servicio en los gabinetes del Programa Emprendedoras. La Cámara de Comercio deberá acreditar al Instituto de las Mujeres O.A. el cumplimiento de este requisito por parte de todas las Cámaras que desarrollen el programa.

b) Igualmente, el personal que desarrolle el Programa Emprendedoras deberá contar con la información necesaria en relación con los acuerdos que el Instituto de las Mujeres O.A. suscriba con entidades financieras para la concesión de financiación específica en los que la Cámara de Comercio de España actúe como organización intermedia, así como con formación y/o experiencia técnica y económica para la elaboración de planes de viabilidad, de especial relevancia en los casos que requieren la obtención de financiación.

c) El listado definitivo de las Cámaras de Comercio que participan en el Programa Emprendedoras en 2025 junto con sus objetivos se entregará al Instituto de las Mujeres O.A., conforme a lo que se determine en la resolución. En todas las Cámaras participantes será obligatoria la visibilización del Programa Emprendedoras a través de carteles informativos, enlaces en la página web, distribución de folletos, redes sociales etc.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

d) En los carteles informativos, folletos, redes sociales, páginas web, así como en el resto de los formatos de visibilización del Programa, deberá reflejarse la gratuidad del servicio.

e) La elaboración de los planes de viabilidad, la formación, así como el resto de las acciones ofrecidas desde el Programa Emprendedoras, no podrán suponer un coste económico a cargo de las usuarias del servicio.

CUARTA. – ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Coordinación por parte de la Cámara de Comercio de España con las Cámaras de Comercio en las que se desarrolla el Programa, realizando las acciones de control y seguimiento efectivo para que los servicios de información, asesoramiento, formación y orientación a emprendedoras y empresarias se desarrollen de acuerdo con la metodología experimentada y mejorada de proyectos anteriores llevados a cabo en colaboración con el Instituto de las Mujeres O.A., incorporando adecuadamente la perspectiva de género. Para cada Cámara de Comercio participante se establecerá un objetivo mínimo de resultados a cumplir en función de sus características.

- Las Cámaras de Comercio participantes ofrecerán atención, información, formación y asesoramiento gratuito a las mujeres que lo soliciten, así como ayuda técnica para sus planes de empresa y proyectos empresariales, con las herramientas con las que cuentan las Cámaras de Comercio en el marco del programa Emprendedoras. Además, se prestará asesoramiento y orientación a las usuarias que precisen obtención de financiación. En los casos en los que las usuarias hayan obtenido financiación en ocasiones anteriores la Cámara de Comercio de España coordinará con las Cámaras la realización de planes de asesoramiento personalizados para la supervivencia de las empresas.

- Para la tramitación de microcréditos, las Cámaras de Comercio derivarán los casos atendidos con sus planes de empresa y certificados de viabilidad a la oficina de la entidad financiera elegida por la emprendedora de entre aquellas que hubieran suscrito Convenios con el Instituto de las Mujeres O.A. para facilitar financiación en condiciones ventajosas. La entidad financiadora analizará el Plan de Empresa presentado, calificado previamente como viable por la Cámara, y procederá, en su caso, a la concesión del microcrédito. El Instituto de las Mujeres O.A. remitirá a la Cámara de Comercio de España

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

las actualizaciones que se vayan produciendo en relación con las entidades financieras con las que suscriba convenios, así como a las condiciones de financiación.

- Las Cámaras de Comercio facilitarán el encuentro entre entidades de inversión privadas y las mujeres emprendedoras que tengan un plan de empresa calificado como viable, asesorándolas para presentar de forma adecuada y eficaz su proyecto, así como el *networking* entre las emprendedoras y empresarias usuarias del Programa Emprendedoras.

- Con el fin de conocer el grado de supervivencia de las empresas creadas en el marco del Programa y los motivos de cierre de estas, en su caso, las Cámaras de Comercio realizarán un seguimiento durante los tres años posteriores a la creación de las empresas. Este seguimiento, dará continuidad al iniciado con las empresas constituidas en el ejercicio 2019, y será remitido al Instituto de las Mujeres O.A.

- La Cámara de Comercio de España supervisará la contratación y formación del personal técnico que preste sus servicios en las Cámaras, la adecuación del programa informático para el buen funcionamiento del proyecto, la evaluación y difusión de resultados y la organización de jornadas formativas para responsables de los gabinetes, prestando una atención especial a las necesidades específicas que tienen las mujeres en el momento de emprender, mantener y hacer crecer su negocio, así como a la manera de ayudar a las emprendedoras y empresarias a obtener financiación para sus proyectos y a la supervisión y seguimiento de los mismos una vez obtenida dicha financiación. En el marco de estas acciones de formación al personal técnico que desempeña las acciones de asesoramiento a mujeres emprendedoras y empresarias, se contempla el diseño, preparación y desarrollo de formaciones especificas con enfoque de género en las materias que demande dicho personal de los gabinetes presenciales para la mejora del servicio. La Cámara de Comercio de España trasladará la información sobre el programa Emprendedoras a todos los puntos de atención de la red de Cámaras para hacerlo llegar al máximo número posible de beneficiarias, buscando la adecuada distribución de recursos al objeto de mejorar el acceso al Programa de las mujeres del mundo rural.

- La Cámara de Comercio de España realizará la planificación, gestión y coordinación de la información necesaria para incluir el enfoque de género en los programas y acciones camerales de fomento del emprendimiento en el ámbito educativo y empresarial.

- La Cámara de Comercio de España facilitará mensualmente al Instituto de las Mujeres O.A. los datos sobre la marcha del Programa. Estos informes contendrán, entre otra,

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

información sobre los microcréditos solicitados y los concedidos, recogiendo, por un lado, los concedidos por entidades financieras que tuvieran suscrito Convenio con el Instituto de las Mujeres O.A. y, por otro, los concedidos por otras entidades financieras, si los hubiera. También se facilitará información sobre la procedencia de las usuarias atendidas del ámbito rural. Todos los datos estarán desagregados por tramos de edad (siendo necesario conocer las ratios: hasta 35 años, de 35 a 45; de 45 a 55 y de 55 a 65) nivel formativo y situación laboral.

- Las acciones de comunicación, visibilización y difusión del Programa Emprendedoras, así como las necesarias para su adecuada implementación y seguimiento, que realicen tanto la Cámara de Comercio de España como el Instituto de las Mujeres O.A., serán consensuadas entre ambas instituciones. En el material gráfico que se elabore, sea compartido en cualquier medio (véase carteles informativos, folletos, redes sociales, páginas web, etc.) deberá figurar de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, así como reiterarse la gratuidad del servicio.

QUINTA. – PLAN DE ACTUACIÓN.

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, Cámara de España habrá de elaborar y presentar, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, un Plan de Actuación que incluya las actuaciones señaladas en la cláusula anterior, la calendarización de las mismas y un presupuesto. Asimismo, se recogerán indicadores cualitativos y cuantitativos que recojan al menos el número de mujeres atendidas, el número de empresas creadas, el número de créditos solicitados, etc.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación de las actividades subvencionadas.

SEXTA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El presupuesto total de esta subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 €) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.486 del presupuesto del Instituto de las Mujeres O.A.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

SÉPTIMA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago en concepto de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Cámara de Comercio de España, así como el resto de los miembros asociados que tienen la consideración de beneficiarios, según lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán acreditar ante el Instituto de las Mujeres O.A. los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 de su Reglamento, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal, que indique que no está incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para esta acreditación se estará a lo establecido en el artículo 3.2.b) del Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades.

c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal. Las declaraciones responsables a que se refieren los apartados a) y c) se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre.

Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas para cada entidad en el real decreto y en la correspondiente resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El periodo para la realización de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

La cuenta justificativa se presentará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del período de ejecución establecido en el artículo 5 del real decreto 1000/2025, de 5 de Noviembre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del citado Reglamento.

El gasto vinculado a la elaboración de la citada cuenta justificativa, así como los gastos incurridos para la elaboración del informe auditor podrán ser cofinanciados.

Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

Cámara de Comercio de España asume el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

A) Un informe de auditoría que recogerá la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de este real decreto y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en este real decreto y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento. Asimismo, incluirán una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la ejecución de las actividades y resultados obtenidos en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se presenten.

B) Una Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría General de los gastos incurridos en cada una de las actuaciones.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. El auditor de cuentas verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en este real decreto, así como todos los requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y por el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento.

D) Los listados de operaciones verificadas y certificadas al FSE permitirán identificar los justificantes de gastos imputados a este real decreto. Los listados de operaciones verificadas que formen parte del Informe Auditor de la cuenta justificativa se presentarán separándolos por actuaciones y agrupándolos a su vez de la siguiente forma:

Por cada una de las Cámaras asociadas y por la Cámara de Comercio de España:

1. Listado de gastos de personal con contrato laboral.
2. Listado de gastos de personal con contrato de arrendamiento de servicios.
3. Listado de costes directos (salvo personal).
4. Listado de costes indirectos de personal.
5. Otros costes indirectos.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

6. Listado resumen de los totales imputados en cada categoría de gasto.

Se presentará, así mismo para cada actuación, una tabla resumen que incorpore los totales de los gastos imputados por cada cámara y por la Cámara de Comercio de España.

Los costes indirectos imputados a la subvención del Instituto de las Mujeres O.A. no podrán representar un porcentaje superior al 40% del coste directo de personal, y serán imputados a tanto alzado sin necesidad de aportar documentación.

Los correspondientes justificantes de gastos (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán en la Cámara de Comercio de España ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

E) Un Informe de auditoría que recogerá la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo este real decreto y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en este real decreto y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento.

F) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

G) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

H) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

3. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la entidad beneficiaria, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

A los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

DÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el real decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a dicha ley; y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

UNDÉCIMA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas. En todo caso, deberá ser comunicado por las beneficiarias tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Subdirección General encargada de su gestión conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.

DUODÉCIMA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La Cámara de Comercio de España se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en este real decreto y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social Europeo Plus, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de este real decreto y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

La Cámara de Comercio de España se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se recoge en la presente resolución.

DECIMOTERCERA. – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMOCUARTA. – REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, alcanzando al menos el 80% de la ejecución del proyecto, siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente aplicación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

b) Justificación insuficiente o deficiente: proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

DECIMOQUINTA. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOSEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las subvenciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin las subvenciones percibidas. Las beneficiarias adoptarán todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las beneficiarias recabarán el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informarán en la recogida de los datos de que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A. y a los organismos nacionales procedentes, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSEPTIMA. – CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

DECIMOOCTAVA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos del personal.

1.º Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del Programa subvencionable, incluida la justificación de este, el 100 % del gasto.

2.º Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.

3.º Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.

4.º Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.

5.º Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.

6.º En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

7.º Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Para la justificación de los gastos de personal, la documentación de justificación se acompañará de partes de trabajo mensuales firmados por las personas trabajadoras imputadas a la justificación de la ayuda, en los que se desglosen las horas de dedicación al proyecto subvencionado y, en su caso, a las demás actividades que dediquen su jornada laboral.

b) Gastos derivados de la difusión del Programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres / cursos/ charlas/ encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.

h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite que establezca la resolución de cada subvención.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

a) El IVA recuperable.

b) Los intereses deudores.

c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Tanto el Instituto de las Mujeres como la Cámara de Comercio de España, y las Cámaras de comercio territoriales en su conjunto, en estrecha colaboración, llevan a cabo labores y actuaciones necesarias de cara a fortalecer el papel de la mujer en el ámbito empresarial, aumentando su participación en el mercado laboral, mejorando su empleabilidad, fomentando la creación de empresas lideradas por mujeres y ayudándoles a romper barreras históricas en cuanto a su figura. Asimismo, también pretenden dar cabida a actuaciones en consonancia con las recomendaciones del Parlamento Europeo, fomentando el espíritu empresarial de las mujeres y a facilitar estructuras de asesoramiento y formación para su creación de empresas.

En este contexto, las Cámaras de Comercio desarrollan y ejecutan el Programa Emprendedoras, que comprende un conjunto de actuaciones dirigidas a promover el emprendimiento femenino. Esto, se incluye en el marco del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social 2021-2027, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, enmarcándose en el siguiente marco y objetivos estratégicos nacionales y europeos:

- Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento. ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes.
    - Línea Principal de Actuación 4 – Promoción de la igualdad en las condiciones de trabajo para hombres y mujeres.
        - Medida 1.c.03 Apoyo inicial para el autoempleo y la creación de empresas lideradas por mujeres y su consolidación.

secretaria-sgeie@inmujeres.es

C/ Pechuán 1
28002 - Madrid
TEL: 91 452 85 57/40

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El Programa Emprendedoras, desarrollado por la Cámara de Comercio de España, alineado con los objetivos antes expuestos, tiene como objetivo principal reducir la desigualdad entre hombres y mujeres y fomentar la creación de empresas lideradas por mujeres. El Programa no solo busca aumentar el número de mujeres emprendedoras, sino también garantizar que los negocios que desarrollen sean iniciativas eficaces, eficientes y sostenibles en el tiempo. Esto se logra mediante el fortalecimiento de sus capacidades empresariales, el establecimiento de redes de apoyo efectivas y el acceso a líneas de financiación, junto con formación especializada.

De esta manera, el Programa tiene como objetivo principal *fomentar el emprendimiento femenino como una vía para alcanzar la igualdad de género en el ámbito empresarial*.

De forma más específica, sus objetivos principales serían:

1. Promover la creación de empresas lideradas por mujeres, ayudándolas a superar barreras históricas en este ámbito.
2. Facilitar el acceso a líneas de financiación específicas, promoviendo así la autosuficiencia económica y el empoderamiento financiero de las mujeres.
3. Ofrecer asesoramiento personalizado que permita a las emprendedoras desarrollar habilidades clave en gestión empresarial, planificación y desarrollo de negocios.
4. Proporcionar un seguimiento continuo de las empresas creadas para garantizar su sostenibilidad y detectar posibles áreas de mejora.
5. Fomentar la creación de redes de contacto y el intercambio de experiencias entre mujeres emprendedoras, fortaleciendo así el apoyo mutuo y la colaboración.

Estos objetivos reflejan la importancia de crear un entorno favorable para el emprendimiento femenino, generando un impacto positivo tanto en las mujeres participantes como en el tejido económico general.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Mientras que la unidad de gestión de Cámara de España es el organismo coordinador del Programa, la red de Gabinetes establecidos en las diferentes Cámaras de comercio territoriales participantes proporciona, entre otros, servicios de información, asesoramiento y orientación,

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

apoyo a la elaboración de planes de empresa, tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación, realización de un plan tutorizado en caso de obtención de microcrédito o financiación, y apoyo para la creación y consolidación de redes nacionales de mujeres emprendedoras y empresarias.

Estas actividades se complementan con una oferta de formaciones específicas, tanto presenciales como online, dirigidas a mujeres emprendedoras y empresarias. El objetivo de estas formaciones se centra en detectar las necesidades formativas de las usuarias del Programa y ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales, fomentando de este modo el autoempleo y la actividad empresarial.

Como recorrido, el Programa acompaña a las usuarias durante todo el proceso del camino del emprendimiento: desde que se inicia una inquietud emprendedora, desarrollando finalmente una idea de negocio, o cuando se plantea un plan de modernización o ampliación de una empresa ya constituida con anterioridad. Los servicios concretos se ajustan a estas situaciones:

- Información empresarial.
- Asesoramiento y orientación empresarial.
- Apoyo en los procesos de tramitación de apertura o ampliación de negocio.
- Soporte a la hora de realizar los planes de empresa.
- Emisión de informes de viabilidad.
- Guía en la tramitación y gestión de microcréditos.
- Realización de jornadas formativas de carácter empresarial.

Finalmente, el Programa también incorpora un sistema de seguimiento durante los tres años posteriores a la creación de las empresas de las usuarias, lo que permite evaluar su sostenibilidad, y ofrecer apoyo adicional en caso necesario.

ACTUACIONES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA

Planificación de actividades. El Programa Emprendedoras, impulsado por la Cámara de Comercio de España, tiene como objetivo promover la actividad empresarial de las mujeres y

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

reducir la brecha de género en materia de emprendimiento. Para ello, se desarrollan diversas acciones para proporcionar información, formación y asesoramiento técnico a mujeres emprendedoras y empresarias. Estos objetivos están orientados con los siguientes servicios y actividades, y serán realizados de forma continuada a lo largo del tiempo:

1) Acceso a financiación y microcréditos en colaboración con entidades de inversión privadas para promover la financiación de proyectos empresariales liderados por mujeres con planes de negocio viables: uno de los servicios más significativos del Programa es el acceso, por parte de las usuarias, a microcréditos con condiciones más ventajosas que las que ofrece el mercado actual, en colaboración con entidades sujetas a convenios. Este componente es crucial para superar una de las principales barreras que suponen un impedimento para las mujeres emprendedoras: la falta de acceso a financiación. En este sentido, las diferentes Cámaras de Comercio, en colaboración con Cámara de España, realizarán y emitirán informes de viabilidad para los negocios considerados como viables, que podrán presentar ante la entidad bancaria para la concesión del microcrédito. Además, las usuarias del Programa recibirán asesoramiento en materia de financiación en cuanto a la gestión de estos microcréditos.
2) Se apoyará la creación de empresas mediante la orientación técnica necesaria para iniciar o desarrollar actividades empresariales, como el apoyo en la elaboración de planes de empresa, o en la gestión de trámites administrativos. De esta manera, estos asesoramientos pueden tratar sobre trámites administrativos, fiscales, jurídicos; ayudas y subvenciones; consultas de información de mercado; formación disponible relacionada con la gestión del negocio; y cooperación empresarial.
3) Fomento del autoempleo femenino: el personal técnico de los gabinetes del Programa realizará actividades de sensibilización sobre el autoempleo como vía para el desarrollo profesional de las mujeres. Estas acciones incluirán orientación para la creación de empresas, con especial énfasis en el empoderamiento de las mujeres a través del emprendimiento y la autosuficiencia económica.
4) Realización de jornadas formativas presenciales y virtuales por parte de las Cámaras de comercio participantes en los diferentes territorios de nuestro país: estas acciones formativas incluyen módulos diseñados para mejorar las competencias empresariales de las mujeres en múltiples áreas, como información sobre gestión financiera, marketing y uso de herramientas digitales o el conocimiento sobre los trámites administrativos necesarios para abrir o ampliar sus negocios.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5) Seguimiento de empresas y supervisión del programa: la Cámara de comercio de España, en estrecha colaboración con las Cámaras de comercio territoriales, realizarán un seguimiento de las empresas creadas a través del Programa durante los tres años posteriores a su creación para evaluar su supervivencia y/o mortandad.
6) Impartición de formaciones específicas: las Cámaras participantes desarrollan una serie de formaciones destinadas específicamente a mujeres emprendedoras en función de las necesidades formativas detectadas en su demarcación territorial. Las formaciones ofertadas se centran en la adquisición de competencias administrativas y de gestión, competencias digitales, financieras, marketing, liderazgo para mujeres y soft skills. En cuanto a su modalidad, estas pueden ser tanto en formato presencial como online.

Difusión del programa y captación de participantes. Para dar a conocer el Programa a nivel nacional, se l desarrollará una campaña de comunicación especifica cuyo objetivo esté centrado en sensibilizar al mayor número posible de mujeres emprendedoras y empresarias. Entre las principales acciones que se desarrollarán destacan: publicaciones y apariciones en prensa, radio y otros medios de comunicación, y difusión en redes sociales y plataformas digitales. Será la Cámara de Comercio de España, junto con las cámaras de comercio territoriales, las encargadas de visibilizar y comunicar el Programa Emprendedoras a escala nacional y local.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores cuantitativos y cualitativos en función de los objetivos. Para medir el impacto del Programa, fijar sus objetivos y conocer el alcance de este, la Cámara de Comercio de España ha establecido unos indicadores de productividad para cada Cámara de comercio participante, en función de la dimensión y tejido empresarial de su demarcación. Estos, se reflejan en el número de mujeres atendidas y las empresas creadas por las usuarias tras su paso por el asesoramiento del Programa. Por otro lado, también se lleva un recuento de los microcréditos gestionados y aprobados, así como un seguimiento específico de la organización y desarrollo de las dos jornadas obligatorias que cada cámara debe celebrar, centradas en el emprendimiento y dirigidas a mujeres emprendedoras o empresarias.

. Estos datos se recopilan periódicamente por la unidad de gestión del Programa, y se utilizan para realizar los ajustes necesarios, en base a garantizar la efectividad y cumplimiento del Programa a lo largo del año. En este sentido, se proporcionan informes y datos con los resultados

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

del Programa, incluyendo información de las usuarias, como sus datos desglosados por edad, nivel educativo y situación laboral.

Los objetivos marcados y esperados para 2025 son atender y asesorar a más de 6.400 mujeres, mediante el ejercicio de las Cámaras de comercio, en todo el territorio español. Además, como resultado de estos asesoramientos, se espera que se creen alrededor de 1.753 empresas creadas y lideradas por mujeres comprendidas en esta anualidad. Esto, también supondría una ayuda en la tramitación de una suma amplia de microcréditos para crear estas empresas, que también se contabilizan a finales de año.

Para dar fe de que estos objetivos y resultados efectivamente se han realizado, cada Cámara de Comercio tiene acceso a una plataforma web donde vuelca el procedimiento de asesoramiento a las mujeres participantes: sus datos, la razón del asesoramiento, la información sobre sus negocios etc. A su vez, estos datos son revisados por la Unidad de Gestión del Programa de forma periódica para revisar su y certificar que los indicadores y objetivos marcados se están cumpliendo, de cara a garantizar la efectividad del Programa en todos sus Gabinetes.

Finalmente, en el cierre del Programa a finales de año, cada Cámara debe también aportar las evidencias de la ejecución del Programa, como documentación relativa a las jornadas y talleres que ha realizado para mujeres emprendedoras y empresarias, los expedientes de cada usuaria asesorada o los planes de empresa elaborados con su apoyo. Esta documentación será revisada, no sólo por la Unidad de gestión del Programa, sino también por el equipo económico y financiero de Cámara de España, de cara a garantizar todos los estándares de calidad del Fondo Social Europeo.

RECURSOS Y MEDIOS NECESARIOS

Para el desarrollo eficaz del programa Emprendedoras, se requiere contar con los siguientes recursos y medios:

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Infraestructura Física:

- Oficinas habilitadas para la atención personalizada a mujeres emprendedoras, con espacios para reuniones y asesoramiento.
- Salas de formación equipadas para talleres y capacitaciones presenciales.

Recursos Materiales:

• Equipamiento informático adecuado, como ordenadores, impresoras y proyectores, para el desarrollo de las actividades del programa.

• Material promocional y educativo: guías sobre emprendimiento, documentación específica sobre los microcréditos disponibles, y plantillas de planes de negocio.

Infraestructura Digital:

Plataforma en línea para la gestión integral del programa, que permite:

- El registro y seguimiento de las emprendedoras participantes.
- Un módulo específico para la solicitud, tramitación y seguimiento de microcréditos, facilitando el acceso a financiación.
- Acceso a recursos digitales, como guías, seminarios web y plantillas descargables.

Estos recursos garantizan que el programa pueda ofrecer una atención accesible, flexible y adaptada a las distintas realidades territoriales, facilitando la participación y asegurando la calidad de los servicios prestados.

RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL PROGRAMA

Para Cámara de España es muy importante que el personal designado como responsable del Programa, y que está asesorando de forma directa a las mujeres, sea el apropiado. Para ello, se han establecido unas características propias que las personas designadas como responsables del Programa deben cumplir. La más distintiva, es la obligatoriedad de que la persona

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

responsable posea formación en Igualdad de Oportunidades, para poder desarrollar el Programa con la inclusión necesaria del enfoque de género.

De esta manera, en cada Cámara hay un técnico o técnica especializada y formada, no sólo en materia de emprendimiento y creación de empresas, sino también en temas de igualdad, lo que los permite estar sensibilizados con las dificultades propias de las mujeres emprendedoras y empresarias.

Por parte de Cámara de España, también hay designado personal para la planificación, control y seguimiento de la ejecución del Programa. La unidad de gestión del Programa es la encargada de definir sus objetivos y apartados, efectuar un control sobre las actividades que desarrollan las Cámaras, realizar un seguimiento a cada una de ellas para identificar desviaciones, estar a disposición de las Cámaras para resolución de dudas y cuestiones, y elaborar informes de los resultados a nivel global.

Además, como medida de apoyo a los técnicos y técnicas del Programa, se cuenta con la participación de representantes de entidades privadas financiadoras, que realizan sesiones informativas para las Cámaras de Comercio y cuyo objetivo reside en las buenas prácticas para la concesión de microcréditos, resolución de dudas de los técnicos y técnicas del Programa o realizar recomendaciones para la elaboración de los planes de viabilidad.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

De cara a poder ejecutar y realizar las actividades anteriormente descritas, el Programa Emprendedoras cuenta con un presupuesto total anual de 1.672.570,11€, financiado a través de la Cámara de Comercio de España mediante el Fondo Social Europeo y con la cofinanciación de las Cámaras de Comercio participantes. Este presupuesto cubre costos directos e indirectos, incluyendo personal y actividades de difusión, asegurando así la sostenibilidad del Programa a lo largo de su ejecución.

Adicionalmente, en el marco de la subvención concedida en el *Real Decreto 1000/2025 de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A. a diversas entidades*, el Instituto de las Mujeres aportará una cuantía de 60.000 € para la ejecución del Programa. Esta cantidad estará **destinada exclusivamente a financiar**

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

íntegramente los gastos generados en el apoyo en la tramitación de microcréditos para emprendedoras y empresarias, de cara a fortalecer e impulsar este ejercicio por parte de las Cámaras de comercio.

Dicho presupuesto se reparte entre las 27 Cámaras de comercio territoriales ejecutoras del Programa, de forma uniforme entre ellas. Cada Cámara, en función de la cantidad de microcréditos que tramite y solicite, recibirá una cuantía para sufragar este servicio concreto que ofrecen.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-12-10 10:13:33 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_PQ5XFY6O2KJLUXFOD9IWXFWAPCP9 en https://www.pap.hacienda.gob.es